--- En la ciudad de Trelew, a los días de abril del año dos mil doce, se reúne la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones, con la Presidencia del Dr. Carlos Dante Ferrari y la presencia de los Sres. Jueces del Cuerpo Dres. Marcelo J. López Mesa y Carlos A. Velázquez, para celebrar acuerdo y dictar sentencia definitiva en los autos caratulados: **“F., A. V. c/ C. D. P. D. S. P., V. T. C.O D. CAMARONES s/ cobro de haberes e indem. de ley”** (Expte. Nº 18 – año 2012 CAT.), venidos en apelación. Los Sres. Magistrados resolvieron plantear las siguientes cuestiones: PRIMERA: ¿Se ajusta a derecho la sentencia apelada? SEGUNDA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? y expedirse en orden al sorteo practicado a fs. 178----------**A LA PRIMERA CUESTIÓN** el Dr. Velázquez expresó:----------I.- La sentencia de primera i

----**A LA SEGUNDA CUESTIÓN,** el Dr. Carlos D. Ferrari expresó: ----------

----------Tal como lo adelanté, comparto en todos sus términos la resolución propuesta por el colega preopinante, votando en sentido idéntico.----------

---------- Con lo que se dio por terminado el acuerdo, dejándose constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haberse logrado la mayoría (Art. 8º Ley V Nº 17).- ----------

---

--- Trelew, de abril de 2012.----------

---------- En virtud de lo resuelto en el Acuerdo cuya copia antecede, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew; pronuncia la siguiente:----------

---------- **S E N T E N C I A**: ----------

--- REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia apelada, a fin de añadir a la pronunciada en primera instancia la condena a la demandada al pago de los incrementos del 50 % sobre las indemnizaciones previstas en los arts. 232, 233 y 245 L.C.T., que habrán de ser incluidos en la liquidación a ser practicada en la etapa de ejecución.----------

--- CONFIRMAR ese decisorio en todo lo demás que fuera materia de agravios.--

---------- IMPONER las costas de segunda instancia a la demandada.----------

---------- REGULAR los honorarios de los Dres. M. V. T., J. I. C. y M. J. R.

C., por sus trabajos de alzada, en las sumas respectivas equivalentes al 3,70 % , al 3,70 % y al 3,25 % del monto del proceso a surgir de la liquidación a practicarse.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

CARLOS DANTE FERRARI
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2.012 – SDL.- Conste.-

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA